

**CERTIFICACIÓN DE SECRETARÍA**

María del Carmen Limia Fernández, secretaria del Consorcio de Turismo Ribeira Sacra,

**CERTIFICO:**

El Consorcio de Turismo Ribeira Sacra, en el pleno que tuvo lugar el día 31 de marzo de 2016, tomó el acuerdo que copiado literalmente dice:

**13º.- APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS**

**Se acuerda con 17 votos a favor y 2 abstenciones (Concello de Monforte de Lemos y Asociación Ribeira Sacra Rural) de los 23 votos que integran la entidad, que con voto ponderado suman 165 votos a favor y 28 abstenciones de los 229 votos de la totalidad:**

**1.-** Aprobar INICIALMENTE la modificación y actualización de los estatutos del Consorcio de Turismo Ribeira Sacra para su adaptación a lo establecido en la Ley 27/2013, del 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, para su adaptación a la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa y para, modificar y actualizar el articulado conforme a la Ley 5/1997, de 27 de julio, de Administración Local de Galicia y demás legislación vigente aplicable a esta materia.

Los estatutos modificados son los siguientes:

**TITULO PRELIMINAR**

**Disposiciones generales**

**Art. 1º.- Composición y denominación del Consorcio.**

**ANTES:**

- 1. Los municipios de Portomarín, Taboada, Chantada, Carballedo, O Saviñao, Pantón, Sober, Monforte de Lemos, A Proba do Brollón, Ribas de Sil, Quiroga, Paradela y Bóveda, todos ellos de la provincia da Lugo, y los municipios de A Peroxa, Nogueira de Ramuín, Parada do Sil, A Teixeira, Castro Caldelas, Montederramo, Xunqueira de Espadañedo y Esgos, todos ellos de la provincia de Ourense, la Asociación Profesional Ribeira Sacra Rural y el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Ribeira Sacra, constituyen un consorcio local, sin perjuicio de que en el futuro se puedan incorporar otras Administraciones Públicas o entidades privadas sin ánimo de lucro conforme a las previsiones estatutarias, de conformidad con lo establecido en los artículos 37 a 40 del Reglamento de servicios de las corporaciones locales, aprobado por Decreto del 17-6-1955; artículos 3, 26, 47.3º b), 57, 85 y 87 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local; artículos 35, 36 y 110 del R.D. legislativo 781/1986, del 18 de abril, por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; artículo 7 de la Ley 30/1992, del 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común; artículos 2 al 6, 8, 137 y ss, 149 al 152 de la Ley 5/1997, del 22 de julio, de Administración local de Galicia.*
- 2. Recibe la denominación de “CONSORCIO DE TURISMO RIBEIRA SACRA”.*
- 3. Los estatutos determinan las particularidades de su régimen orgánico, funcional y financiero.*

**SE MODIFICA:**

- 1. Los municipios de Portomarín, Taboada, Chantada, Carballedo, O Saviñao, Pantón, Sober, Monforte de Lemos, A Proba do Brollón, Ribas de Sil, Quiroga, Paradela y Bóveda, todos ellos de la provincia da Lugo, y los municipios de A Peroxa, Nogueira de Ramuín, Parada do Sil, A Teixeira, Castro Caldelas, Montederramo, Xunqueira de Espadañedo y Esgos, todos ellos de la provincia de Ourense, la Asociación Profesional Ribeira Sacra Rural y el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Ribeira Sacra, constituyen un consorcio local, sin perjuicio de que en el futuro se puedan incorporar otras Administraciones públicas o entidades privadas sin ánimo de lucro conforme a las previsiones estatutarias, de conformidad con lo establecido en los artículos 37 a 40 del Reglamento de servicios de las corporaciones locales, aprobado por Decreto del 17-6-1955 (DEROGADO POR LA DISPOSICIÓN DEROGATIVA*



# Ribeira Sacra

CONSORCIO DE TURISMO

*UNICA h) de la ley 40/2015 del régimen jurídico del sector público, 57, 85 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local; artículos 35, 36 del R.D. legislativo 781/1986, del 18 de abril, por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; artículo 7 de la Ley 30/1992, del 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común; artículos 2 al 6, 8, 137 y ss, 149 al 152 de la Ley 5/1997, del 22 de julio, de Administración local de Galicia.*

*2. Recibe la denominación de “CONSORCIO DE TURISMO RIBEIRA SACRA”.*

*3.- Este Consorcio se adscribe al Concello de Monforte de Lemos, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional vigésima de la Ley 30/92, del 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, de acuerdo con disposición final segunda de la Ley 27/2013, del 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.*

*Esta adscripción se hace al Ayuntamiento de Monforte de Lemos, para darle cumplimiento a la DF 20ª, 1,2, a). Por acuerdo del pleno del Consorcio, sin necesidad de modificación estatutaria, al resultar dicho acuerdo de mandato legal, puede adscribirse a otra Administración si esta reúne los criterios de prioridad conforme determina la DL indicada.*

*4. Los estatutos determinan las particularidades de su régimen orgánico, funcional y financiero.*

## **Art. 3º.- Sedes y domicilios**

### **ANTES:**

*1. Inicialmente, mientras no disponga de locales propios, el domicilio del consorcio y sus servicios generales estarán en el municipio del alcalde del que ejerza la presidencia, o en cualquier otro que acuerde el pleno.*

*2. No obstante, el pleno, o cualquier otro órgano complementario, podrá realizar sus sesiones en cualquiera de las sedes de las entidades consorciadas o de las instalaciones conformes a los servicios que preste.*

---

**Consorcio de Turismo Ribeira Sacra**

Luintra 3, 32160 Nogueira de Ramuín- OURENSE

Tlf.: (+34)638823592 Fax.: (+34)988201120

turismo@ribearasacra.org

3. *El pleno podrá modificar el domicilio, el cual se les notificará a todos los entes consorciados, haciéndose público en el BOP, en el Diario Oficial de Galicia, y en una publicación de gran difusión, y se le comunicará a la Administración Estatal y Autonómica.*

4. *Los servicios especializados del consorcio podrán instalarse en cualquiera de los municipios consorciados, según acuerdo del pleno.*

#### **SE MODIFICA:**

1. *Mientras no se disponga de locales propios, el domicilio y la sede fiscal del consorcio estarán en el Municipio de Monforte de Lemos por estar considerado capital de Ribeira Sacra, por su localización geográfica en un lugar estratégico de la zona y por el tamaño de ese ayuntamiento con respecto al resto de los que forman parte. Este Municipio albergará un centro de almacenaje de materiales de imprenta, publicaciones, merchandising oficial y cualquier otro elemento de pequeño tamaño a custodiar por el consorcio.*

2. *La sede de Presidencia estará en el municipio del alcalde/concejal del que ejerza la presidencia, o en cualquier otro que acuerde el pleno.*

3. *No obstante, el pleno, o cualquier otro órgano complementario, podrá realizar sus sesiones en cualquiera de las sedes de las entidades consorciadas o de las instalaciones conformes a los servicios que preste.*

4. *El pleno podrá modificar el domicilio y el resto de dependencias, los cuales se les notificarán a todos los entes consorciados, haciéndose público en el BOP, en el Diario Oficial de Galicia, y en una publicación de gran difusión, y se le comunicará a la Administración Estatal y Autonómica.*

5. *Los servicios especializados de Secretaría, Intervención, Gerencia y Administración del consorcio, estarán en el lugar donde ejerzan el habilitado nacional la secretaría y/o intervención o el personal adscrito al consorcio procedente de una reasignación.*

**Art. 7º.- Quórum de acuerdos.**

**ANTES:**

*Cuando, en virtud de disposiciones legales o de estos estatutos, se exija quórum especial de mayoría absoluta del número legal de votos asignados a los miembros del pleno y del número de representantes de las entidades consorciadas, en la adopción de acuerdos por dicho órgano, se entenderá que existe aquella cuando los votos favorables sumen más de la mitad del total de votos asignados al pleno, así como el voto favorable de la mitad más uno del número de representantes de las entidades consorciadas.*

**SE MODIFICA:**

*Los acuerdos del Consejo Rector se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes y, se procederá en caso de empate, en la forma prevista en la normativa de régimen local.*

*Cuando, en virtud de disposiciones legales o de estos estatutos, se exija quórum especial de mayoría absoluta del número legal de votos asignados a los miembros del pleno y del número de representantes de las entidades consorciadas, en la adopción de acuerdos por dicho órgano, se entenderá que existe aquella cuando los votos favorables sumen más de la mitad del total de votos asignados al pleno, así como el voto favorable de la mitad más uno del número de representantes de las entidades consorciadas.*

**TITULO I**

Régimen orgánico.

**CAPÍTULO I**

De la organización

**Art. 9º.- El Consejo Rector. Composición.**

**ANTES:**

*1. El Consejo Rector, supremo órgano de gobierno del consorcio, lo que personifica y representa con carácter de corporación de derecho público, está integrado por los*

*alcaldes o miembros de la corporación o directivas en quen deleguen, de las entidades consorciadas.*

*2. Asistirán a las reuniones del pleno, con voz pero sin voto, el secretario y el interventor del consorcio, así como, cuando sea requerido para eso, el gerente, o cualquier otro personal especializado en la materia que se vaya tratar.*

*3. A cada entidad consorciada le corresponderá el mismo número de votos que el número legal de miembros de su corporación o en caso diferente al de un ayuntamiento, el acordado por el Consejo Rector.*

*En su aplicación, cada uno de los miembros consorciados dispondrá del siguiente número de votos en el pleno y en el Consejo Rector:*

<b>MUNICIPIO</b>	<b>HABITANTES (01/01/2011)</b>	<b>CONCEJALES</b>	<b>PORCENTAJE</b>
<i>A Pobra do Brollón</i>	<i>2.027</i>	<i>11</i>	<i>4,56431535</i>
<i>Portomarín</i>	<i>1.737</i>	<i>11</i>	<i>4,56431535</i>
<i>Taboada</i>	<i>3.345</i>	<i>11</i>	<i>4,56431535</i>
<i>Chantada</i>	<i>8.897</i>	<i>13</i>	<i>5,39419087</i>
<i>Carballedo</i>	<i>2.593</i>	<i>11</i>	<i>4,56431535</i>
<i>O Saviñao</i>	<i>4.408</i>	<i>11</i>	<i>4,56431535</i>
<i>Pantón</i>	<i>2.936</i>	<i>11</i>	<i>4,56431535</i>
<i>Sober</i>	<i>2.516</i>	<i>11</i>	<i>4,56431535</i>
<i>Monforte de Lemos</i>	<i>19.622</i>	<i>17</i>	<i>7,05394191</i>
<i>Ribas de Sil</i>	<i>1.098</i>	<i>9</i>	<i>3,73443983</i>
<i>Quiroga</i>	<i>3.711</i>	<i>11</i>	<i>4,56431535</i>



# Ribeira Sacra

CONSORCIO DE TURISMO

<i>Paradela</i>	2.068	11	4,56431535
<i>Bóveda</i>	1.624	9	3,73443983
<b>TOTAL LUGO</b>	<b>56.582</b>	<b>147</b>	<b>60,9958506</b>
<i>A Peroxa</i>	2.179	11	4,56431535
<i>Nogueira de Ramuín</i>	2.381	11	4,56431535
<i>Parada de Sil</i>	648	7	2,90456432
<i>A Teixeira</i>	428	7	2,90456432
<i>Castro Caldelas</i>	1.533	9	3,73443983
<i>Xunqueira de Espadañedo</i>	914	9	3,73443983
<i>Esgos</i>	1.194	9	3,73443983
<i>Montederramo</i>	935	9	3,73443983
<b>TOTAL OURENSE</b>	<b>10.212</b>	<b>72</b>	<b>29,8755187</b>
<b>SECTOR PRIVADO</b>			
<i>Consello Regulador da Denominación de Orixe Ribeira Sacra</i>	--	11	4,56431535
<i>Asociación RS Rural</i>	--	11	4,56431535
<b>TOTAL</b>	<b>66.794</b>	<b>241</b>	<b>100</b>

Consortio de Turismo Ribeira Sacra

Luintra 3, 32160 Nogueira de Ramuín- OURENSE

Tlf.: (+34)638823592 Fax.: (+34)988201120

turismo@ribearasacra.org

4. Los votos correspondientes a las entidades consorciadas serán actualizados cada vez que varíe el número de miembros de las corporaciones locales.

5. Las actualizaciones previstas en el número anterior no tendrán la consideración de modificaciones estatutarias, y, por lo tanto, no se requerirá seguir el procedimiento previsto en estos Estatutos para su modificación.

**SE MODIFICA:**

1. El Consejo Rector, supremo órgano de gobierno del consorcio, lo que personifica y representa con carácter de corporación de derecho público, está integrado por los alcaldes de los municipios consorciados o miembros de la corporación en quién deleguen, y los directivos de los Consejos y Asociaciones que se integren en el consorcio.

2. Asistirán a las reuniones del pleno, con voz pero sin voto, el secretario-interventor habilitado nacional o nombrado de la reasignación de puestos de trabajo existentes en las Administraciones participantes y el gerente.

3. A cada entidad consorciada le corresponderá el mismo número de votos que el número legal de miembros de su corporación o en caso diferente al de un ayuntamiento, el acordado por el Consejo Rector.

En su aplicación, cada uno de los miembros consorciados dispondrá del siguiente número de votos en el pleno y en el Consejo Rector:

<b>MUNICIPIO</b>	<b>HABITANTES</b> <b>(01/01/2015)</b>	<b>CONCEJALES</b>	<b>PORCENTAJE</b>
<b>LUGO</b>			
<i>A Pobra do Brollón</i>	<b>1.830</b>	9	3,930131004
<i>Bóveda</i>	<b>1.571</b>	9	3,930131004
<i>Carballedo</i>	<b>2.401</b>	11	4,80349345
<i>Chantada</i>	<b>8.553</b>	13	5,676855895





# Ribeira Sacra

CONSORCIO DE TURISMO

<i>Monforte de Lemos</i>	<b>19.201</b>	<i>17</i>	<i>7,423580786</i>
<i>O Saviñao</i>	<b>4.113</b>	<i>11</i>	<i>4,80349345</i>
<i>Pantón</i>	<b>2.708</b>	<i>11</i>	<i>4,80349345</i>
<i>Paradela</i>	<b>1.967</b>	<i>9</i>	<i>3,930131004</i>
<i>Portomarin</i>	<b>1.624</b>	<i>9</i>	<i>3,930131004</i>
<i>Quiroga</i>	<b>3.501</b>	<i>11</i>	<i>4,80349345</i>
<i>Ribas de Sil</i>	<b>1.011</b>	<i>9</i>	<i>3,930131004</i>
<i>Sober</i>	<b>2.453</b>	<i>11</i>	<i>4,80349345</i>
<i>Taboada</i>	<b>3.101</b>	<i>11</i>	<i>4,80349345</i>
	<b>TOTAL</b>	<i>141</i>	
<b>OURENSE</b>			
<i>A Peroxa</i>	<b>1.999</b>	<i>9</i>	<i>3,930131004</i>
<i>A Teixeira</i>	<b>391</b>	<i>7</i>	<i>3,056768559</i>
<i>Castro Caldelas</i>	<b>1.376</b>	<i>9</i>	<i>3,930131004</i>
<i>Esgos</i>	<b>1.216</b>	<i>9</i>	<i>3,930131004</i>
<i>Montederramo</i>	<b>822</b>	<i>7</i>	<i>3,056768559</i>
<i>Nogueira de Ramuín</i>	<b>2.198</b>	<i>11</i>	<i>4,80349345</i>
<i>Parada de Sil</i>	<b>634</b>	<i>7</i>	<i>3,056768559</i>
<i>Xunqueira de Espadañedo</i>	<b>863</b>	<i>7</i>	<i>3,056768559</i>
	<b>TOTAL</b>	<i>66</i>	

Consortio de Turismo Ribeira Sacra

Luintra 3, 32160 Nogueira de Ramuín- OURENSE

Tlf.: (+34)638823592 Fax.: (+34)988201120

turismo@ribeirasacra.org



# Ribeira Sacra

CONSORCIO DE TURISMO

<i>Consello Regulador da Denominación de Orixe Ribeira Sacra</i>		<i>11</i>	<i>4,80349345</i>
<i>Asociación RS Rural</i>		<i>11</i>	<i>4,80349345</i>
<b>TOTAL</b>	<b>63.533</b>	<b>229</b>	<b>100</b>

*4. Los votos correspondientes a las entidades consorciadas serán actualizados cada vez que varíe el número de miembros de las corporaciones locales.*

*5. Las actualizaciones previstas en el número anterior no tendrán la consideración de modificaciones estatutarias, y, por lo tanto, no se requerirá seguir el procedimiento previsto en estos Estatutos para su modificación, sino simplemente la acreditación bajo la fórmula de certificación del funcionario que corresponda y, de la Administración competente.*

## **Art. 10º.- Duración del mandato.**

### **ANTES:**

*El mandato de cada representante municipal en el consorcio finalizará cuando deje de ser miembro de la corporación que representa, o bien, cuando el Pleno del ente local que le otorgó la representación proceda a retirársela al representante en cuestión, y sea así notificado al Consorcio, por parte de ese ente local. No obstante, al finalizar el mandato de cuatro años al que se refiere la Ley del régimen local, el representante cesante continuará en sus funciones solamente para la administración ordinaria hasta la toma de posesión de su sucesor. En el caso de extinguirse el Consorcio, se extinguirá también el mandato.*

### **SE MODIFICA:**

*El mandato de cada representante municipal en el consorcio finalizará cuando deje de ser miembro de la corporación que representa, o bien, cuando el Pleno del ente local*

**Consortio de Turismo Ribeira Sacra**

Luintra 3, 32160 Nogueira de Ramuín- OURENSE

Tlf.: (+34)638823592 Fax.: (+34)988201120

turismo@ribearasacra.org

*que le otorgó la representación proceda a designar otro representante y sea así notificado al Consorcio, por parte de ese ente local. No obstante, al finalizar el mandato de cuatro años al que se refiere la Ley del régimen local, el representante cesante continuará en sus funciones solamente para la administración ordinaria hasta la toma de posesión de su sucesor. En el caso de extinguirse el Consorcio, se extinguirá también el mandato.*

#### **Art. 12º.- Competencias del Presidente y del Vicepresidente.**

##### **ANTES:**

*1. El presidente del Consejo Rector, que será también el del consorcio posee, en todo caso, las siguientes atribuciones:*

- a) Dirigir el gobierno y la administración, velando por el cumplimiento de los estatutos.*
- b) La representación legal y la firma de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o útiles para el cumplimiento de sus fines.*
- c) Convocar y presidir las sesiones del pleno, excepto los supuestos previstos en la legislación del régimen local, y de cualquier otro órgano del consorcio, y decidir los empates con voto de calidad.*
- d) Dirigir, inspeccionar e impulsar las obras, servicios y actividades, gestionando con entidades públicas y privadas la resolución de los problemas que lo afecten, ordenando los informes, estudios y consultas pertinentes.*
- e) Dictar bandos.*
- f) El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, concertar operaciones de crédito, con exclusión de las recogidas en el artículo 177 del texto refundido de la Ley 39/1988, del 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales; ordenar pagos y rendir cuentas; todo esto de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.*
- g) Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y el cuadro de personal aprobado por el pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del*



# Ribeira Sacra

CONSORCIO DE TURISMO

personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

h) *Desempeñar la jefatura superior de todo el personal y acordar su nombramiento y sanciones, incluida la separación del servicio del personal del consorcio y el despido del personal laboral, dando cuenta al pleno, en estos dos últimos casos, en la primera sesión que realice. Esta atribución se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 99.1º y 3º de la Ley reguladora de las bases de régimen local.*

i) *El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del consorcio en las materias de su competencia, incluso cuando las tuviese delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del pleno, en este supuesto dándole cuenta a este en la primera sesión que realice para su ratificación.*

j) *La iniciativa de proponerle al pleno la declaración de lesividad en materias de su competencia.*

k) *Adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos y grave riesgo de estos, las medidas necesarias y adecuadas, dándole cuenta inmediata al pleno.*

l) *Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, los 60.000 de euros; incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.*

m) *La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.*

n) *La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni los 3.000.000 de euros, así como la enajenación del patrimonio, para bienes inmuebles y muebles, siempre que esté previsto en el presupuesto.*

ñ) *Ordenar la publicación, ejecución y hacer cumplir los acuerdos del consorcio.*

o) *Las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas les asignen a los consorcios, y non les atribuyan a otros órganos de este.*

---

**Consortio de Turismo Ribeira Sacra**

Luintra 3, 32160 Nogueira de Ramuín- OURENSE

Tlf.: (+34)638823592 Fax.: (+34)988201120

[turismo@ribearasacra.org](mailto:turismo@ribearasacra.org)



# Ribeira Sacra

CONSORCIO DE TURISMO

*p) La organización y el control de los servicios administrativos y técnicos del consorcio, así como dirigir, impulsar e inspeccionar todas las obras, servicios y actividades de este.*

*q) Presentarle al pleno los estudios, proyectos e iniciativas de interés para el consorcio, el plan de gestión de los servicios y actividades, así como el estudio, preparación y dictamen de los asuntos de los que, por razón de la materia, su resolución le incumba al pleno.*

*r) El desempeño de las tareas ordinarias del consorcio, así como la aprobación de los actos necesarios para su funcionamiento.*

*s) Coordinar las tareas del consorcio con los servicios municipales directa o indirectamente relacionados con la competencia consorcial.*

*t) Las funciones que para el desarrollo de los servicios le delegue el pleno.*

*u) Cualquier otra función no atribuida a los demás órganos de gobierno y administración del consorcio.*

*2. En caso de ausencia, enfermedad, incapacidad o vacante del presidente, serán ejercidas sus funciones por el vicepresidente.*

*3. El presidente puede delegar en el vicepresidente o en el pleno el ejercicio de sus atribuciones, excepto las de convocar y presidir las sesiones del pleno, decidir los empates con el voto de calidad, la concertación de las operaciones de crédito, la jefatura superior de todo el personal, la separación del servicio de este y el despido del personal laboral, y las enunciadas en las letras a), e), i), j), k) y t) del número 1 de este artículo.*

*4. El presidente podrá, así mismo, conferir las delegaciones especiales para encargos específicos, a favor de cualquier miembro del consorcio. El acuerdo de delegación determinará los asuntos que esta comprenda, las potestades que se delegan y las condiciones concretas de su ejercicio.*

**SE MODIFICA:**

*1. El presidente del Consejo Rector, que será también el del consorcio posee, en todo caso, las siguientes atribuciones:*

- a) Dirigir el gobierno y la administración, velando por el cumplimiento de los estatutos.*
- b) La representación legal y la firma de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o útiles para el cumplimiento de sus fines.*
- c) Convocar y presidir las sesiones del pleno, excepto los supuestos previstos en la legislación del régimen local, y de cualquier otro órgano del consorcio, y decidir los empates con voto de calidad.*
- d) Dirigir, inspeccionar e impulsar las obras, servicios y actividades, gestionando con entidades públicas y privadas la resolución de los problemas que lo afecten, ordenando los informes, estudios y consultas pertinentes.*
- e) Dictar bandos.*
- f) El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, concertar operaciones de crédito, con exclusión de las recogidas en el artículo 177 del texto refundido de la Ley 39/1988, del 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales; ordenar pagamentos y rendir cuentas; todo esto de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.*
- g) Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y el cuadro de personal aprobado por el pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.*
- h) Desempeñar la jefatura superior de todo el personal y acordar su nombramiento y sanciones, incluida la separación del servicio del personal del consorcio y el despido del personal laboral, dando cuenta al pleno, en estos dos últimos casos, en la primera sesión que realice. Esta atribución se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 99.1º y 3º de la Ley reguladora de las bases de régimen local.*



# Ribeira Sacra

CONSORCIO DE TURISMO

*i) El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del consorcio en las materias de su competencia, incluso cuando las tuviese delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del pleno, en este supuesto dándole cuenta a este en la primera sesión que realice para su ratificación.*

*j) La iniciativa de proponerle al pleno la declaración de lesividad en materias de su competencia.*

*k) Adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos y grave riesgo de estos, las medidas necesarias y adecuadas, dándole cuenta inmediata al pleno.*

*l) Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, los 60.000 de euros; incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.*

*m) La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.*

*n) La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni los 3.000.000 de euros, así como la enajenación del patrimonio, para bienes inmuebles y muebles, siempre que esté previsto en el presupuesto.*

*ñ) Ordenar la publicación, ejecución y hacer cumplir los acuerdos del consorcio.*

*o) Las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas les asignen a los consorcios, y non les atribuyan a otros órganos de este.*

*p) La organización y el control de los servicios administrativos y técnicos del consorcio, así como dirigir, impulsar e inspeccionar todas las obras, servicios y actividades de este.*

*q) Presentarle al pleno los estudios, proyectos e iniciativas de interés para el consorcio, el plan de gestión de los servicios y actividades, así como el estudio, preparación y dictamen de los asuntos de los que, por razón de la materia, su resolución le incumba al pleno.*

---

**Consortio de Turismo Ribeira Sacra**

Luintra 3, 32160 Nogueira de Ramuín- OURENSE

Tlf.: (+34)638823592 Fax.: (+34)988201120

[turismo@ribearasacra.org](mailto:turismo@ribearasacra.org)

r) *El desempeño de las tareas ordinarias del consorcio, así como la aprobación de los actos necesarios para su funcionamiento.*

s) *Coordinar las tareas del consorcio con los servicios municipales directa o indirectamente relacionados con la competencia consorcial.*

t) *Las funciones que para el desarrollo de los servicios le delegue el pleno.*

u) *Cualquier otra función no atribuida a los demás órganos de gobierno y administración del consorcio.*

2. *En caso de ausencia, enfermedad, incapacidad o vacante del presidente, serán ejercidas sus funciones por el vicepresidente.*

3. *El presidente puede delegar en el vicepresidente o en el pleno el ejercicio de sus atribuciones, excepto las de convocar y presidir las sesiones del pleno, decidir los empates con el voto de calidad, la concertación de las operaciones de crédito, la jefatura superior de todo el personal, la separación del servicio de este y el despido del personal laboral, y las enunciadas en las letras a), e), i), j), k) y t) del número 1 de este artículo.*

4. *El presidente podrá, así mismo, conferir las delegaciones especiales para encargos específicos, a favor de cualquier miembro del consorcio. El acuerdo de delegación determinará los asuntos que esta comprenda, las potestades que se delegan y las condiciones concretas de su ejercicio.*

*El vicepresidente tiene como competencia sustituir al Presidente en todas sus funciones, en caso de ausencia, enfermedad o impedimento que lo imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones, en los términos previstos en la legislación de aplicación.*

## **CAPÍTULO II**

### **Del Personal**

#### **Art. 15º.- Secretario/a-interventor/a y Tesorero/a**

##### **ANTES:**

1. *Las funciones del secretario/a-interventor/a, del consorcio serán ejercidas por los habilitados nacionales, de acuerdo con la normativa que regula dichos cuerpos y las competencias delegadas en la Xunta de Galicia en relación a los mismos.*



2. Las funciones de Tesorero/a, serán ejercidas por un miembro designado por el Pleno del Consejo Rector, y por mayoría absoluta, de entre los miembros que representan las entidades consorciadas.

#### **SE MODIFICA:**

*Este personal al servicio del consorcio será procedente exclusivamente de una reasignación de puestos de trabajo de las administraciones participantes.*

*El régimen jurídico y retributivo, del personal del Consorcio será el de la Administración Pública de adscripción y sus retribuciones en ningún caso podrán superar las establecidas para puestos de trabajo equivalentes en aquella.*

*Las funciones de secretario-interventor/a y del tesorero/a del consorcio serán ejercidas por los habilitado nombrado de reasignación de efectivos de los puestos existentes de las administraciones que integran el Consorcio, ayuntamientos y las Diputaciones de Lugo y Ourense, de acuerdo con la normativa que regula dichos cuerpos y las competencias delegadas en la Xunta de Galicia en relación a los mismos.*

*La tesorería del consorcio se regirá por lo dispuesto en la modificación por la Disposición Transitoria 7ª de la Ley 27/2013, del 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, operada por la Disposición final 2ª de la Ley 18/2015, de 9 de julio.*

*En este caso, se solicitará colaboración a las Diputaciones Provinciales de Lugo y Ourense, para que dentro de su personal puedan hacer una reasignación y nombrar tesorero/a para este Consorcio.*

#### **Art. 16º.- Gerencia**

##### **ANTES:**

1. Por propuesta de la presidencia, el pleno nombrará un gerente. Dicho puesto de trabajo, sometido a la legislación laboral, tendrá que ser desempeñado por la persona

*con formación y titulación apropiada que la capacite para realizar las funciones propias del puesto. Obtendrá este cargo con sujeción a los principios de capacidad, méritos, publicidad e igualdad. También queda abierta la posibilidad de que esta figura no sea ejercida por persona física, si por persona jurídica, quedando sometida a los principios de la contratación administrativa, su contratación.*

*2. Son funciones del gerente:*

*a) Velar y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones de los órganos de gobierno del consorcio.*

*b) Dirigir y coordinar la actuación del consorcio, de conformidad con los reglamentos aprobados y las directrices de los órganos de gobierno.*

*c) Vigilar, fiscalizar, supervisar, impulsar, e inspeccionar las obras, el funcionamiento de los servicios, actividades, dependencias y personal a su cargo.*

*d) Asistir con voz y sin voto, cuando sea requerido para eso, a las sesiones del pleno y demás órganos de gobierno.*

*e) Elaborar y proponer proyectos, planes de actuación de gestión de los servicios y actividades y programas de necesidades del consorcio.*

*f) Asistencia técnica al presidente y órganos de gobierno.*

*g) Informar los asuntos que deban tratarse en las sesiones de los órganos de gobierno, sin perjuicio de las funciones asesoras que correspondan a la secretaría e intervención del consorcio.*

*h) Elaborar el anteproyecto del presupuesto, y la programación plurianual, así como la memoria anual de rendición de cuentas.*

*i) Supervisar la gestión económica y administrativa del consorcio, ajustándose a las normas que exige a su naturaleza pública.*

*j) Promover los expedientes de contratación de toda clase, de obras, servicios, y subministración.*

*k) Formular las propuestas de gastos corrientes, así como de contribuciones económicas de las entidades consorciadas.*

- l) Elevar anualmente al pleno una memoria de las actividades del consorcio.*
- ll) Proponer las medidas y reformas que considere convenientes para el mejor cumplimiento del objeto y fines del consorcio.*
- m) Mantener un contacto permanente con los responsables ejecutivos y técnicos de las instituciones y entidades integrantes del consorcio, con el fin de garantizar la máxima coordinación funcional.*
- n) Las demás que le sean encomendadas por los órganos de gobierno.*

### **SE MODIFICA:**

*1. Por propuesta de la presidencia, el pleno decidirá si el/la gerente será una persona física sometida al régimen laboral o una persona jurídica sometida a los principios de la contratación administrativa. Dicho puesto de trabajo, sometido a la legislación laboral o persona jurídica, sometida a los principios de la contratación administrativa del Sector Público, tendrá que ser desempeñado por la persona con formación y titulación apropiada que la capacite para realizar las funciones propias del puesto. Obtendrá este cargo con sujeción a los principios de capacidad, méritos, publicidad e igualdad, y también a los principios de la Contratación Pública de tratarse de persona jurídica.*

#### *2. Son funciones del gerente:*

- a) Velar y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones de los órganos de gobierno del consorcio.*
- b) Dirigir y coordinar la actuación del consorcio, de conformidad con los reglamentos aprobados y las directrices de los órganos de gobierno.*
- c) Vigilar, fiscalizar, supervisar, impulsar, e inspeccionar las obras, el funcionamiento de los servicios, actividades, dependencias y personal a su cargo.*
- d) Asistir con voz y sin voto, cuando sea requerido para eso, a las sesiones del pleno y demás órganos de gobierno.*
- e) Elaborar y proponer proyectos, planes de actuación de gestión de los servicios y actividades y programas de necesidades del consorcio.*

*f) Asistencia técnica al presidente y órganos de gobierno.*

*g) Informar los asuntos que deban tratarse en las sesiones de los órganos de gobierno, sin perjuicio de las funciones asesoras que correspondan a la secretaría e intervención del consorcio.*

*h) Elaborar el anteproyecto del presupuesto, y la programación plurianual, así como la memoria anual de rendición de cuentas.*

*i) Supervisar la gestión económica y administrativa del consorcio, ajustándose a las normas que exige a su naturaleza pública.*

*j) Promover los expedientes de contratación de toda clase, de obras, servicios, y subministración.*

*k) Formular las propuestas de gastos corrientes, así como de contribuciones económicas de las entidades consorciadas.*

*l) Elevar anualmente al pleno una memoria de las actividades del consorcio.*

*ll) Proponer las medidas y reformas que considere convenientes para el mejor cumplimiento del objeto y fines del consorcio.*

*m) Mantener un contacto permanente con los responsables ejecutivos y técnicos de las instituciones y entidades integrantes del consorcio, con el fin de garantizar la máxima coordinación funcional.*

*n) Las demás que le sean encomendadas por los órganos de gobierno.*

#### **Art. 17º.- Personal laboral y eventual.**

##### **ANTES:**

*1. El resto del personal que precise el consorcio estará sometido al régimen de derecho laboral. El número de puestos de trabajo y las funciones atribuidas a cada uno de ellos serán las que se determinen en el cuadro de personal y relación de puestos de trabajo, ajustándose su selección a lo dispuesto para las corporaciones locales.*

2. Se podrá nombrar personal eventual, en la forma establecida por los artículos 104 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y 250 de la Ley 5/1997, del 22 de julio, de Administración Local de Galicia.

**SE MODIFICA:**

*El resto del personal que precise el consorcio solo podrá ser de una reasignación de efectivos de las Administraciones que integran el Consorcio.*

**TITULO III**

Régimen económico, financiero y contable.

**Art. 26º.- Contribuciones económicas ordinarias.**

**ANTES:**

1. Las contribuciones económicas ordinarias anuales de cada entidad consorciada se calcularán en función de la población de cada municipio resultante del último padrón aprobado el 31 de diciembre, según datos oficiales proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística.

2. Para el año 2012, los porcentajes provisionales de contribución, se corresponden con los datos facilitados por el INE, referidos a la población de cada uno de los municipios a 01-01-2011.

<b>Municipio</b>	<b>Habitantes 01/01/2011</b>	<b>Porcentaje(%)</b>
<i>A Pobra do Brollón</i>	2.027	4,56431535
<i>Portomarín</i>	1.737	4,56431535
<i>Taboada</i>	3.345	4,56431535
<i>Chantada</i>	8.897	5,39419087



# Ribeira Sacra

CONSORCIO DE TURISMO

<i>Carballedo</i>	2.593	4,56431535
<i>O Saviñao</i>	4.408	4,56431535
<i>Pantón</i>	2.936	4,56431535
<i>Sober</i>	2.516	4,56431535
<i>Monforte de Lemos</i>	19.622	7,05394191
<i>Ribas de Sil</i>	1.098	3,73443983
<i>Quiroga</i>	3.711	4,56431535
<i>Paradela</i>	2.068	4,56431535
<i>Bóveda</i>	1.624	3,73443983
<b>TOTAL LUGO</b>	<b>56.582</b>	<b>60,9958506</b>
<i>A Peroxa</i>	2.179	4,56431535
<i>Nogueira de Ramuín</i>	2.381	4,56431535
<i>Parada de Sil</i>	648	2,90456432
<i>A Teixeira</i>	428	2,90456432
<i>Castro Caldelas</i>	1.533	3,73443983
<i>Xunqueira de Espadañedo</i>	914	3,73443983
<i>Esgos</i>	1.194	3,73443983
<i>Montederramo</i>	935	3,73443983
<b>TOTAL OURENSE</b>	<b>10.212</b>	<b>29,8755187</b>
<i>Consello Regulador da Denominación de Orixe</i>	--	4,56431535

Consortio de Turismo Ribeira Sacra

Luintra 3, 32160 Nogueira de Ramuín- OURENSE

Tlf.: (+34)638823592 Fax.: (+34)988201120

turismo@ribeirasacra.org

<i>Ribeira Sacra</i>		
<i>Asociación RS Rural</i>	--	<b>4,56431535</b>
<b>TOTAL</b>	<b>66.794</b>	<b>100</b>

3. Para la determinación de los porcentajes y contribuciones del año 2013, y de los sucesivos, se procederá a su cálculo en función de la población de cada municipio, en la forma prevista en los epígrafes anteriores, lo que será aprobado por el pleno.

**SE MODIFICA:**

1. Las contribuciones económicas ordinarias anuales de cada entidad consorciada se calcularán en función de la población de cada municipio resultante del último padrón aprobado el 31 de diciembre, según datos oficiales proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística.

2. Para el año 2016, los porcentajes provisionales de contribución, se corresponden con los datos facilitados por el INE, referidos a la población de cada uno de los municipios a 01-01-2015.

<b>MUNICIPIO</b>	<b>HABITANTES 01/01/2015</b>	<b>PORCENTAJE</b>
<i>A Pobra do Brollón</i>	<b>1.830</b>	3,930131004
<i>Bóveda</i>	<b>1.571</b>	3,930131004
<i>Carballedo</i>	<b>2.401</b>	4,80349345
<i>Chantada</i>	<b>8.553</b>	5,676855895
<i>Monforte de Lemos</i>	<b>19.201</b>	7,423580786
<i>O Saviñao</i>	<b>4.113</b>	4,80349345
<i>Pantón</i>	<b>2.708</b>	4,80349345
<i>Paradela</i>	<b>1.967</b>	3,930131004



# Ribeira Sacra

CONSORCIO DE TURISMO

<i>Portomarin</i>	<b>1.624</b>	3,930131004
<i>Quiroga</i>	<b>3.501</b>	4,80349345
<i>Ribas de Sil</i>	<b>1.011</b>	3,930131004
<i>Sober</i>	<b>2.453</b>	4,80349345
<i>Taboada</i>	<b>3.101</b>	4,80349345
<i>A Peroxa</i>	<b>1.999</b>	3,930131004
<i>A Teixeira</i>	<b>391</b>	3,056768559
<i>Castro Caldelas</i>	<b>1.376</b>	3,930131004
<i>Esgos</i>	<b>1.216</b>	3,930131004
<i>Montederramo</i>	<b>822</b>	3,056768559
<i>Nogueira de Ramuín</i>	<b>2.198</b>	4,80349345
<i>Parada de Sil</i>	<b>634</b>	3,056768559
<i>Xunqueira de Espadañedo</i>	<b>863</b>	3,056768559
<i>Consello Regulador da Denominación de Orixe Ribeira Sacra</i>	--	4,80349345
<i>Asociación RS Rural</i>	--	4,80349345
<b>TOTAL</b>	<b>63.533</b>	<b>100</b>

3. Para la determinación de los porcentajes y contribuciones del año 2016, y de los sucesivos, se procederá a su cálculo en función de la población de cada municipio, en la forma prevista en los epígrafes anteriores, lo que será aprobado por el pleno.

**Consortio de Turismo Ribeira Sacra**

Luintra 3, 32160 Nogueira de Ramuín- OURENSE

Tlf.: (+34)638823592 Fax.: (+34)988201120

turismo@ribeirasacra.org



**Art. 28º.- Aprobación del presupuesto.**

**ANTES:**

*1. El consorcio aprobará anualmente un presupuesto único, comprensivo de las obligaciones que, como máximo, podrá reconocer durante el correspondiente ejercicio económico, y de los derechos que se prevea liquidar en el mismo período.*

*2. Dicho presupuesto se ajustará en su contenido, estructura, tramitación y aprobación a lo establecido por la Ley de Haciendas Locales y disposiciones que la desenvuelvan.*

**SE MODIFICA:**

*El consorcio estará sujeto al régimen presupuestario de la Administración Local a la que esté adscrito, sin perjuicio de su sujeción a lo dispuesto en la Ley orgánica 2/2012, del 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sustentabilidad presupuestaria.*

*En todo caso, se realizará una auditoría de las cuentas anuales que será responsabilidad del órgano de control de la Administración a la que se adscriba.*

*El Consorcio formará parte de los presupuestos y se incluirá en la Cuenta General de la Administración Pública adscrita.*

**Art. 31º.- Gestión presupuestaria.**

**ANTES:**

*Será igualmente aplicable lo dispuesto por el Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, en materia de créditos y sus modificaciones, gestión y liquidación del presupuesto, con las peculiaridades propias del consorcio.*

**SE MODIFICA:**

*Será igualmente aplicable lo dispuesto por el Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, en materia de créditos y sus modificaciones, gestión y liquidación del presupuesto, con las peculiaridades propias del consorcio y con la adscripción a la Administración competente, de la que formará parte íntegra en sus presupuestos.*

**Art. 33º.- Contabilidad.**

**ANTES:**

*El consorcio llevará su contabilidad de conformidad con la instrucción de contabilidad para la Administración Local ordinaria.*

**SE MODIFICA:**

*El consorcio estará sujeto al régimen de contabilidad y control de las Administraciones Públicas, que determina la Ley y a la que esté adscrito.*

**Art. 34º.- Rendición de cuentas.**

**ANTES:**

*El consorcio, con las peculiaridades derivadas de su finalidad y estructura orgánica, elaborará y rendirá las cuentas anuales en los términos señalados por los artículos 200 y siguientes del Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.*

**SE MODIFICA:**

*El consorcio, con las peculiaridades derivadas de su finalidad y estructura orgánica, elaborará y rendirá las cuentas anuales a la Administración adscrita.*

**Art. 35º.- Fiscalización.**

**ANTES:**

*La gestión económica del consorcio será objeto de las fiscalizaciones interna y externa reguladas por el Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.*

**SE MODIFICA:**

*La gestión económica del consorcio será objeto de las fiscalizaciones interna y externa de la propia Administración a la que se adscribe y de las reguladas por el Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.*

---

**2.-** Someter esta modificación y actualización de los estatutos del Consorcio de Turismo Ribeira Sacra a exposición pública por el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (en adelante BOP) de Ourense y en el BOP de Lugo (se tendrá en cuenta la última publicación).

**3.-** Solicitar informe a:

- 3.1) Diputación Provincial de Ourense.
- 3.2) Diputación Provincial de Lugo.
- 3.3) Dirección Xeral de Administración Local

**4.-** Notificar este acuerdo a los miembros del Consorcio de Turismo Ribeira Sacra.

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente certificación en Sober, a 31 de marzo de 2016.

El Presidente,

La Secretaria,

Fdo.: Luis Fernández Guitián

Fdo.: María del Carmen Limia Fernández